



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DEYSY YANIRA SALGADO CASTRO**.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor distinguido con placas **CUN-187** cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

OFICIESE por secretaria a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

Se reconoce personería al Dr. **EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA** quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-69

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 020 Hoy 22

de febrero 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ